



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

Leones, 05 de abril de 2019

DECRETO N° 031/19
PROMULGANDO ORDENANZA N°
1382/19

VISTO ... CONSIDERANDO
P O R E L L O, la Intendencia Municipal de la ciudad de Leones,
en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art. 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 1382/19, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de abril de 2019, por la cual se deroga la Ord. 951/08 y se reemplaza por un nuevo procedimiento en lo que respecta a higiene urbana, adaptado a la realidad de la ciudad.

Art. 2°: D E F O R M A.

Leones, 05 de abril de 2019

DECRETO N° 032/19
OTORGANDO INCREMENTO SALARIAL
SOBRE LOS HABERES BÁSICOS

VISTO ... CONSIDERANDO
P O R E L L O, la Intendencia Municipal de la ciudad de Leones,
en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art. 1°: DETERMINAR un aumento salarial del 16,5 % sobre los sueldos básicos, aplicable de la siguiente manera: un 10 % con los haberes correspondientes al mes de abril de 2019; un 3% con los haberes del mes de mayo; y un 3,5% con los haberes del mes de junio, para todo el personal perteneciente a planta permanente y contratado.

Art. 2°: IMPUTAR las erogaciones producidas por lo dispuesto en el Art. 1° en las partidas correspondientes.

Art. 3°: COMUNICAR a Contaduría Municipal, para que procedan a la realización de las liquidaciones actualizadas.

ART. 4°: D E F O R M A.

Leones, 19 de abril de 2019

DECRETO N° 033/19
PROMULGANDO ORDENANZA N°
1383/19

VISTO ... CONSIDERANDO
P O R E L L O, la Intendencia Municipal de la ciudad de Leones,
en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art. 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 1383/19, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2019, por la cual se crea la *Tasa por carnet de manipulación de alimentos*, conforme a la resolución 051/18 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del gobierno de Córdoba, para que los manipuladores de alimentos se capaciten en la manipulación segura de los productos alimenticios y sus materias primas, como herramienta eficaz para lograr la inocuidad alimentaria y proteger la salubridad pública.

Art. 2°: D E F O R M A.

Leones, 22 de abril de 2019

DECRETO N° 034/19
OTORGANDO BECAS MUNICIPALES A
ESTUDIANTES DE LA CIUDAD DE
LEONES.

VISTO ... CONSIDERANDO
P O R E L L O, la Intendencia Municipal de la ciudad de Leones,
en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART. 1°: OTORGAR a los estudiantes que figuran en planilla anexa, becas estudiantiles conforme la modalidad descrita en el considerando 3° del presente Decreto.

ART 2°: NOTIFICAR a los beneficiarios del presente y a la oficina de Contaduría Municipal, a sus efectos.

ART 3°: D E F O R M A.

Leones, 30 de abril de 2019

DECRETO N° 035/19
VISTO ... CONSIDERANDO
P O R E L L O, la Intendencia Municipal de la ciudad de Leones,
en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART. 1°:
PRESUPUESTO DE GASTOS



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

PARTIDAS A REFORZAR

DENOMINACION	VIGENTE	REFUERZO	MODIFICADO
Antigüedad	17.000.-	56.900.-	73.900.-
Mater. Y Plagicidas	100.-	10.000.-	10.100.-
Deudas Consumo Ej.Ant.	52.000.-	900.-	52.900.-
Materiales y Plagicidas	30.000.-	15.000.-	45.000.-
Materiales Conservacion	20.000.-	100.000.-	120.000.-
Otros Bienes de consumo	20.000.-	10.000.-	30.000.-
Elem.Limpieza-Refrigerio	6.000.-	10.000.-	16.000.-
Otros Bienes de consumo	75.000.-	10.000.-	85.000.-
Conservac. Y Reparaciones	195.000.-	50.000.-	245.000.-
Otros Servicios	390.000.-	250.000.-	640.000.-
Conservac. Y Reparaciones	600.000.-	350.000.-	950.000.-
Cobert.Medicas	65.000.-	10.000.-	75.000.-
Subsidios Institucionales	540.000.-	200.000.-	740.000.-
Otros(OD)	700.000.-	100.000.-	800.000.-
Reconst. Pavimento y Asfalto	2.100.000.-	700.000.-	2.800.000.-
TOTAL A REFORZAR			1.872.800.-

PARTIDAS A REDUCIR

DENOMINACION	P.VIGENTE	REDUCIR	P.MODIFICADO
Cred.Adic. Ref. Ptdas	4.434.000.-	56.900.-	4.377.100.-
Cred.Adic. Ref. Ptdas	4.287.500.-	155.900.-	4.131.600.-
Cred.Adic. Ref. Ptdas	2.674.500.-	650.000.-	2.024.500.-
Cred.Adic. Ref. Ptdas	3.103.000.-	210.000.-	2.893.000.-
Transportes varios	1.250.000.-	800.000.-	450.000.-
TOTAL A REDUCIR			1.872.800.-

ART. N° 2°: Con la presente modificación N° 4 el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos Vigentes, quedan establecidos en \$ 237.340.049,93 (Pesos doscientos treinta y siete trescientos cuarenta mil cuarenta y nueve con 93/100).

ART. N° 3°: DE FORMA

RESOLUCIONES

Leones, 4 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 011/19

VISTO ... CONSIDERANDO POR ELLO, la Intendente Municipal de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1°: OTÓRGUESE el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro “Zapatería” domiciliado en Amadeo Bertini 586 de la Ciudad de Leones; propiedad de la Sra. “**HERRERA, Graciela del Valle**”; al 28 de Febrero de 2019.

Art. 2°: DE FORMA.

Leones, 4 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 012/19

VISTO ... CONSIDERANDO POR ELLO, la Intendente Municipal de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1°: OTÓRGUESE el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro “Venta de Alimentos Balanceados - Forrajería” domiciliado en Dante Alighieri 1263 de la Ciudad de Leones; propiedad del Sr. “**SILVESTRO, Lucas David**”; al 31 de Diciembre de 2018.

Art. 2°: DE FORMA.-

Leones, 4 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 013/19

VISTO ... CONSIDERANDO POR ELLO, la Intendente Municipal de la ciudad de Leones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1°: OTÓRGUESE el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro “Bar” domiciliado en Amadeo Bertini 561 de la Ciudad de Leones; propiedad de la firma “**Sucesión de Rossini Juan Carlos Santiago**”; al 12 de Febrero de 2019.

Art. 2°: DE FORMA.



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

Leones, 10 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 014/19

VISTO ... CONSIDERANDO

POR EL LO, la Intendente Municipal de la ciudad de Leones,

en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1°: OTÓRGUESE el Certificado de Cese de Actividades Comerciales al establecimiento comercial del rubro “Servicios de Internet al Público – Cybers” domiciliado en Bv. Belgrano y Amadeo Bertini de la Ciudad de Leones; propiedad del Sr. “DICHIACHIO, Juan José”; al 31 de Marzo de 2019.-

Art. 2°: DE FORMA.

Leones, 16 de abril de 2019

RESOLUCIÓN N° 015/19

VISTO ... CONSIDERANDO

POR EL LO, la Intendente Municipal de la ciudad de Leones,

en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1°.- SANCIONAR al Sr. **TORREZ GUSTAVO JOEL, DNI: 34.941.389**, por **DOS (2) DIAS**, por los motivos y fundamentos establecidos en los considerandos del presente y por incumplimiento de lo previsto en arts. 56 inc. b y c , 67 inc. f y h de Ord. 293/89, debiéndose aplicar la misma los días 22 y 23 de abril del corriente año.-

ART 2°: Se le hace saber al Sr. **TORREZ GUSTAVO JOEL** que conforme al art. 43 de Ord. 293/89 podrá recurrir la presente resolución administrativa en el plazo de tres días de notificada la presente.-

ART 3°: **NOTIFIQUESE** a la parte interesada.-

ART 4°: DE FORMA.-

ORDENANZAS

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LEONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1382/19**

Art.1°.- **PROHÍBASE**, dentro del Ejido urbano:

a) Arrojar o mantener en espacios de uso privado (terrenos baldíos, patios, inmuebles en estado de abandono, obras en construcción, obras paralizadas, jardines, etc.) y de uso común o público, residuos domiciliarios, aguas estancadas, aguas servidas, malezas, residuos de construcción, chatarra en general (automóviles, camiones, tractores, en desuso y/o partes de los mismos) y todo otro elemento que pueda afectar la calidad de vida, la salubridad y/o seguridad pública o la estética del lugar

b) Obstruir con cualquier elemento recodos, cunetas, canales del sistema de desagües pluviales, de modo tal que se impida el normal escurrimiento del agua.

c) Efectuar reparaciones a vehículos, en la vía pública, paseos públicos, frente a talleres o al domicilio de sus propietarios y/o conductores.

d) Depositar en la vía pública bolsas o tachos con residuos, siendo obligación la colocación de los mismos en canastos de basura para tal efecto.

e) Sacar residuos a la vía pública fuera del horario o de los días de recolección establecidos por el D.E.M.

f) La falta de mantenimiento e higiene de los baños en lugares públicos o privados en los que se desarrollan actividades sujetas a control municipal.

g) Depositar residuos considerados peligrosos, tóxicos, bio-peligrosos o patógenos, sin la preclasificación y/o sin el recipiente establecido, y/o sin haber realizado la declaración respectiva.

(Residuos tóxicos: son todos aquellos que puedan causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general, como pilas, restos de plaguicidas, aerosoles, recipientes de embalaje al vacío. Residuos patógenos se consideran a los siguientes: material de curaciones (vendas, gasas, compresas, paños, guantes descartables, y todo otro material de curaciones en consultorios privados o instituciones oficiales afines). Residuos quirúrgicos (órganos, huesos, músculos, tejido blandos, piel y cualquier otro resto procedente de intervenciones quirúrgicas de seres humanos y animales) de traumatología (yesos, vendas, prótesis, órtesis), materiales descartables (agujas, jeringas, equipos de transfusiones, perfuss, sondas vesicales, nasogástricas, y cualquier otro elemento descartable que haya



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

estado en contacto con enfermos que padecen enfermedades infecto-contagiosas) exudados orgánicos (abscesos, quistes drenajes sanguíneos, serosos, purulentos); animales muertos o sus restos provenientes de laboratorios o consultorios veterinarios, medicamentos vencidos. Quedan incluidas dentro de este régimen automáticamente las instituciones profesionales relacionadas con la salud sean privadas o públicas, colegiadas o no. (Hospital San Roque, Dispensario Municipal y consultorios afiliados, asociaciones clínicas, círculo odontológico, médico veterinario, colegio de farmacéuticos, bioquímicos, institutos médicos privados, podólogos, cosmetólogos, manicuras, salones de belleza, y toda rama de las ciencias médicas y afines). Almacenamiento: los contenedores que se utilicen en los establecimientos productores, hasta la recolección de los mismos deberán reunir las siguientes condiciones: bolsa de material plástico flexible y de 65micrones de grosor, de cierre con precintos plásticos, de color rojo. El tamaño de las mismas será acorde al volumen de residuos patológicos que genere el usuario. En caso de que los residuos se esparzan durante la operación de recolección, será responsabilidad de la empresa contratada. El generador de residuos patógenos deberá contratar un servicio privado que esté previamente inscripto en la Municipalidad de Leones, para lo cual es condición indispensable la habilitación de acuerdo a lo determinado en la Ley 24.021. Los residuos tóxicos reciben el tratamiento previsto para los residuos patógenos.

h) Causar molestias al vecindario mediante humo, calor, luminosidad, ruidos, vibraciones, gases, olores o por actividad molesta realizada fuera de los horarios normales de trabajo. Como así también la tenencia de máquinas, la falta de higiene derivada de la actividad industrial y/o comercial.

Art.2º.- **PROHÍBASE** contaminar, degradar, o crear peligro de contaminación o degradación del medio ambiente, mediante:

a) La quema de hojas, arbustos, restos de poda, malezas, o residuos en general, emisión de gases tóxicos, lavados de tanques o fumigadores agrícolas, o a través de toda otra sustancia que mezclada con el aire pueda poner en riesgo la salud de las personas, animales, o existencia de vegetales.

b) El transporte de residuos, escombros, tierra, arena, aserrín, toda otra carga a granel, o toda otra sustancia que genere polución o que difunda olor desagradable, o emanaciones nocivas o insalubres, sin contar con recaudos necesarios para evitar tales efectos. Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para las zonas rurales.

c) El ingreso de residuos potencialmente peligrosos o radiactivos.

d) El tratamiento de residuos por métodos contrarios a lo autorizado en la presente Ordenanza.

e) El derramamiento a la vía pública, desagües, canales, cunetas, etc., de líquidos provenientes de establecimientos industriales, comerciales, estaciones de servicio, lavaderos, etc., y domicilios particulares.

Art.3º **PROHÍBASE:**

a) Infringir normas Locales, Provinciales o Nacionales de seguridad, en locales comerciales e industriales.

b) Introducir, cuidar, guardar, tener, vender animales en violación de normas sanitarias provinciales y/o nacionales vigentes.

Art.4º. El D.E.M. Podrá, en inmuebles que se encuentren en estado de abandono, desuso o el mismo no sea apto para habitabilidad (por no contar con elementos esenciales como instalación de agua potable, energía eléctrica etc.), o cuando exista en el mismo peligro de derrumbe, o susceptible de usurpación o cualquier otro elemento que pueda afectar la calidad de vida, la salubridad y/o seguridad pública o la estética del lugar, en estas situaciones, podrá solicitar orden de allanamiento judicial para clausurar, desalojar, apuntalar, demoler, dismantelar, dichos inmuebles. Para ello previamente deberá seguir el procedimiento previsto en el art. 6º, respecto a los inmuebles sin libre acceso.-

Art.5º: Son responsables solidarios del cumplimiento de esta ordenanza los propietarios, poseedores o simple tenedores de los inmuebles, pudiendo dirigirse las actuaciones pertinentes contra cualquiera de ellos, en forma individual o solidaria, a criterio de la autoridad de aplicación.-



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

Art. 6°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 1, 2 y 3 de esta ordenanza, constatada mediante acta de infracción, dará lugar a la intervención de Juez de Faltas, mediante intimación de realizar las tareas necesarias por parte del propietario, poseedor y/o tenedor del inmueble que deberán cumplirse en el lapso de cinco (5) días hábiles de notificadas al responsable, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales previstas en la presente ordenanza y mandar a iniciar de oficio por el Juez de Faltas la ejecución de los trabajos necesarios que se requieran por medio del propio municipio o a través de terceros.

El Juez de Faltas podrá mandar a realizar los trabajos necesarios de manera inmediata, sin necesidad de esperar el plazo de notificación previsto, cuando se constate que se encuentra en riesgo o afectada la salubridad, seguridad o higiene de los vecinos.

Cuando el incumplimiento derive en una obligación de no hacer, el Juez de Faltas podrá aplicar medidas preventivas a los fines de hacer cesar el hecho punible, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la presente ordenanza.

En aquellos inmuebles que no tengan cerco perimetral, previa resolución del Juez de Faltas, el personal designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá ingresar libremente con el objeto de realizar las tareas que correspondieren.

En los casos en que el inmueble tenga cerco perimetral, o cualquier tipo de cerramiento que impida el libre ingreso, y una vez cumplimentado el procedimiento previsto en el presente artículo sin que los responsables cumplimenten las tareas a las que fueran intimados y culminado el procedimiento administrativo con sentencia firme, el Juez de Faltas, remitirá copia de todo el expediente administrativo al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que este solicite orden de allanamiento judicial frente al juez competente, para que este, autorice al D.E.M ingresar al inmueble y efectuar las tareas que fueran necesarias para cumplimentar lo resuelto por el juez de Faltas en su sentencia.

Art.7°.- Cuando la Municipalidad efectúe los trabajos necesarios a los fines de cumplimentar lo resuelto por el juez de Faltas, el costo de los mismos deberá ser abonado por el responsable, por medio de un adicional a la Tasa por Servicio

a la Propiedad, en la forma que determine la Ordenanza Tarifaria Anual vigente al momento de realizarse el/los trabajos. Cuando el trabajo sea realizado a través de terceros contratados por el municipio, el costo de los mismos surgirá de la facturación presentada por el tercero y el mismo se adicionara a la Tasa por Servicio a la Propiedad. En todos los casos las infracciones a esta Ordenanza además podrán ser pasibles de una multa, en la forma prevista por art.8.

Art.8°.- Establézcase que el valor de las multas se determinara en Unidades Fijas, denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público en la localidad de un litro de nafta súper. El Juez de Faltas podrá aplicar para los casos de incumplimiento, las siguientes sanciones teniendo en cuenta cada caso en concreto:

- a) Multa:
 - a. Hasta 1000 UF para la primera infracción.
 - b. Hasta 5000 UF para la segunda infracción y sucesivas.
- b) Secuestro.
- c) Clausura.

Para los casos de clausura y secuestro se aplicara el procedimiento previsto en el art.23 de Ord. 917/08.-

Art.9°: Respecto a los elementos secuestrados que no fueran reclamados por su titular dentro del plazo de diez (10) días desde que fueran secuestrados, el D.E.M., quedara facultado para determinar el destino de los mismos.-

Art.10°: El valor de las multas impuestas por incumplimiento a esta Ordenanza y/o al art. 150 inc.b de la Ordenanza Tarifaria anual vigente o el que en el futuro la reemplace, será cargada como adicional al rubro Tasa por Servicio a la Propiedad del inmueble involucrado.-

Art. 11°: Toda solicitud de libre deuda de la Tasa a la Propiedad, deberá comprender la inexistencia de deudas por costos o multas previstas en la presente ordenanza.

Art.12°: FACULTASE al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.

Art.13°: DEROGUESE, toda otra Norma, Ordenanza o Reglamentación que se oponga a la presente.

Art.14°.-**DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1383/19

Art.1°.- **CREASE** la tasa correspondiente al Carnet de Manipulación de Alimentos, el que será incorporado al art. 52 de la Ordenanza General Tarifaria 1367/18, con un importe de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 45 0,00) y con vigencia por el plazo de tres años.-

Art.14°.-**DE FORMA.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1384/19

ART. 1°: AUTORÍCESE al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición en forma directa de: 11 metros de Módulo Ferroviario Tipo Pórtico sección 1,50 m x 1.00 m y su respectivo juego de cabezales; y de 19,60 metros de Módulo Vial Tipo Pórtico sección 1,20 m x 0,80 m y sus respectivos juegos de cabezales, a la empresa Juan Carlos Lenta e Hijos S. R. L., CUIT N° 30-66919393-5 con domicilio en Luis Giordano s/n – El Fortín, Prov. de Córdoba.

ART. 2°: AUTORÍCESE a efectuar el pago de los módulos de alcantarillas bajo la siguiente modalidad de pago:

- a) Módulos Viales: En tres pagos iguales de **Pesos Cientos Diecisiete Mil Setecientos Cuatro c/93 cvos** (\$ 117.704,93) a 0 (cero), 20 (veinte) y 40 (cuarenta) días, a partir de la fecha de facturación.
- b) Módulos Ferroviarios: Pago anticipo del 20% **pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa c/84 cvos** (\$ 61.290,84) y saldo del 80% **pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres c/37 cvos** (\$ 244.983,37) a 0 (cero) y 20 (veinte) días de terminada la fabricación y emitida la factura.

ART. 3: DISPÓNGASE el pago con fondos propios.

ART. 4: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la realización de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.

ART. 5°: IMPÚTESE el gasto a la partida presupuestaria Nro.: 2-02-04-08-01-02-07 (Canales y Desagües - Personal y Servicios) y 2-02-04-08-01-02-08 (Canales y Desagües - Bienes)

ART. 6°: DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1385/19

Art.1°: **DISPÓNGASE** el uso de circulación en sentido ESTE a OESTE, en callejón Bell Ville – Barrio Sud – en el tramo comprendido en calles San Martín y San Carlos

Art.2°.- **DISPÓNGASE** el uso de circulación en sentido OESTE a ESTE, en callejón Ballesteros – Barrio Sud – en el tramo comprendido en calles San Martín y San Carlos.

Art. 3°.- DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LEONES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-



MUNICIPALIDAD DE LEONES

BOLETIN OFICIAL

BALANCE

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 30/03/2019 al 30/04/2019

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores 29.850.049,93
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 30/04/2019 según balance de ejecución presupuestaria 74.402.647,08

Subtotal 104.252.697,01

III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 30/04/2019 según balance de ejecución presupuestaria 67.310.067,95

Disponibilidades totales según balance al 30/04/2019 36.942.629,06

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 29/03/2019 27.075.636,42

Saldo liquido ejercicios anteriores 0,00

Ingresos por todo concepto en el corriente período 28.967.056,66

Subtotal 56.042.693,08

Egresos por todo concepto en el corriente período 19.100.064,02

Saldo total de disponibilidades al 30/04/2019 36.942.629,06

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA

MUNICIPALIDAD 001 CAJA GENERAL 790.845,87

MUNICIPALIDAD 0500 CAJA RETENCIONES 0,00

MUNICIPALIDAD 1001 CHEQUES EN CARTERA 3.161.543,79

Subtotal saldos cuentas caja 3.952.389,66

SALDO CUENTAS FONDO FIJO

MUNICIPALIDAD 0100 FONDO FIJO 1.080,00

Subtotal saldos cuentas fondos fijos 1.080,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS

NACION ARGENTINA 0017451 NAC.ARG. CTA 17451 1.852.671,86

NACION ARGENTINA 33500042241 BANCO NACION CTA.CTE 154.182,94

NACION ARGENTINA 33520007/96 BANCO NACION CTA.CTE 2.402.251,72

NACION ARGENTINA 33598/74 BANCO NACION CTA.CTE 223.906,29

NACION ARGENTINA 004 BCO.NACION ARG. P.FIJO 8.500.000,00

CORDOBA 25009509 BCO.PCIA.CBA.CTA.CTE 1.647.846,44

CORDOBA 325004 BCO,PCIA.CBA. CTA 325004 160.470,38

CORDOBA 335000006/2 BCO.PCIA.CBA.CTA.CTE.6/2 6451.311,13

CORDOBA 33503093/05 CORDOBA PLAN NACER 480.693,98

CORDOBA 400015/00 80 CUADRAS ASFALTO 58.349,27

CORDOBA 003 BCO.PCIA.CBA. P.FIJO 10.000.000,00

PATAGONIA 100591136 BANCO PATAGONIA 157.475,39

PATAGONIA 10204010113 BANCO PATAGONIA-P. 900.000,00

FIJO

Subtotal saldos cuentas bancarias 32.989.159,40

SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 30/04/2019 36.942.629,06